



<< Evolución desde el crimen al delincuyente y a la víctima >>.

Antonio Beristain

DIREITO e CIUDADANIA
Año III, nº 9, 2000, pp. 9-24
Praia – Cabo Verde

<http://www.cienciaspenales.net>

[www.cienciaspenales.net]



EVOLUCIÓN DESDE EL CRIMEN AL DELINCUENTE Y A LA VÍCTIMA (Aproximaciones diacrónicas y sincrónicas a la Política Criminal)

ANTONIO BERISTAIN

Director del Instituto Vasco de Criminología
Catedrático emérito de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco
San Sebastián*

SUMARIO:

1. Política criminal penalista
2. Política criminal criminológica
3. Política criminal victimológica
 - a) Las víctimas
 - b) Los delincuentes ya condenados
 - c) La sociedad y el poder judicial
4. Política criminal transdisciplinar
5. Recapitulación sincrónica-metafísica

DEDICATORIA:

Dedico estas reflexiones sobre *la evolución de la Política criminal* al amigo y maestro Alfonso Reyes Echandía. Al citar su nombre, me acuerdo de la última escena de la película "La misión". Cuando el Señor Obispo escribe una carta al Sumo Pontífice Romano: "Santidad, ahora vuestros sacerdotes están muertos, y yo sigo vivo. Pero en verdad soy yo quien ha muerto y ellos son los que viven, porque, como sucede siempre, el espíritu de los muertos sobrevive

*Espanha

en la memoria de los vivos". En la secuencia siguiente, una niña tiene que abandonar su casa y su aldea incendiadas; al salir, encuentra un violín flotando en el río; lo recoge y lo abraza en su pecho. El violín está roto, pero a ella le brinda música e ilusión para seguir navegando río arriba.

Reyes Echandía no está muerto, está vivo entre nosotros, y estas notas pretenden encontrar lo que esa niña encontró, un violín que nos anime a seguir ilusionados. El violín de la Política criminal que, a lo largo de los siglos, respeta y desarrolla más y mejor los derechos humanos. El violín de la historia que va dando sentido a las diversas posturas que el hombre y la mujer hemos adoptado ante el enigma del crimen.

Comentaré la evolución diacrónica de las cuatro respuestas que, al ritmo de la historia, ha ideado y aplicado la humanidad frente a la realidad innegable del crimen:

- 1) la Política criminal desde la cosmovisión del Derecho penal, que controla la venganza primitiva, ilimitada.
- 2) la Política criminal inspirada en la Criminología, que mira hacia atrás (para eliminar la expiación vindicativa) y hacia adelante, para resocializar al delincuente.
- 3) la Política criminal derivada de la Victimología, con su creatividad desde la vulnerabilidad.
- 4) la Política criminal que a la multi e interdisciplinariedad añade la transdisciplinariedad. Al final, recapitularé esas cuatro etapas históricas desde una perspectiva sincrónica y/o metafísica.

1. POLÍTICA CRIMINAL PENALISTA

El primer punto trata de la Política criminal propia del Derecho penal. Comenzamos mirando sus grandes elementos positivos (porque toda realidad humana tiene algún valor positivo, incluso el delito, incluso la macrovictimación) y vemos después sus facetas negativas, mayores con el transcurso del tiempo. Si el Derecho penal no se autocritica y evoluciona, si no toma en serio la doctrina de Thomas Khun, especialista en el estudio de las ciencias, cuando nos dice, con Heráclito, "panta rei", todo fluye, los paradigmas científicos de ayer ya no valen hoy, y los paradigmas científicos de hoy no valdrán mañana..., en ese supuesto sus coordenadas deben ser transformadas.

No miremos atrás con ira, porque es posible que nuestra crítica carezca de base; y, aunque sea fundada, no da frutos positivos si actuamos con ira. Miremos atrás con agradecimiento, un agradecimiento crítico pero agradeci-

miento, reconociendo lo positivo que, en su tiempo, tienen todas las personas y todas las instituciones, en grado mayor o menor.

Al Derecho penal le compete el honor de, por lo menos, haber acabado con la venganza ilimitada. Ernst Bloch, en su libro *Derecho natural y dignidad humana*, agradece al Derecho penal que con su dogma de “ojo por ojo y diente por diente” superó la barbarie vindicativa irracional, y, así, inició el momento cero de la historia jurídico-penal. Desde entonces la respuesta al delito no deberá ser la venganza ilimitada e irracional; sino la medición, la proporcionalidad mínima de la pena, las garantías, las razones del proceso penal, etcétera.

No consideremos que el Derecho penal primitivo talional haya sido negativo, no. Fue útil e incluso “justo”, en su tiempo. Entonces cumplió su misión. Ahora debe cumplir otra distinta. Como el árbol que florece en primavera y da frutos en otoño; el año siguiente debe dar otras flores y otros frutos distintos, mejores. El Derecho penal tradicional, si se mantiene todavía hoy, merece una crítica muy severa. Goya supo plasmarla en algunas de sus obras. Por ejemplo, en su famoso dibujo que él tituló con la frase “Divina Razón, no dejes ninguno” (circa 1820-1823, Museo del Prado). Esa censura de Goya al Derecho penal de su tiempo hemos de aplicarla con moderación al Derecho penal actual. Nuestro precursor del impresionismo y del expresionismo, consciente del valor y la dimensión del sentimiento y de la dignidad única e individual de todo ser humano, considera la justicia penal como un látigo con la única función de hacer sufrir, de matar a todos.

Si hablamos con artistas inteligentes y sensibles. Si les preguntamos cómo ven el Derecho penal, nos responderán siempre muy negativamente. Si conversamos con personas que hayan experimentado algo del Derecho penal o hayan tratado con ciertos jueces o fiscales “penalistas” oiremos que nos contestan: “eso no es humano, eso hay que superarlo”.

Al Derecho penal le ha faltado autocritica. Se fiaba totalmente de la lógica y del discurso meramente deductivo, silogístico. Y esta manera de juzgar y argumentar, sin la ayuda de otros criterios, engendra monstruos. Por ejemplo, la pena de muerte, la tortura, la equiparación de los delitos con los pecados, la sumisión ideológica a la censura de la autoridad eclesiástica (recordemos la infundada y trágica condena de Beccaria y de su excelente libro *De los delitos y de las penas*, y la condena de Dorado Montero, el insigne catedrático de Derecho penal de la Universidad de Salamanca y su suspensión de empleo y sueldo en junio de 1897), y tantas otras instituciones que el Derecho penal ha creado y mantenido, sobre todo cuando se ha entregado incondicional a un partido político o a una fe religiosa. El discurso penalista no debe depender ni de la religión, ni de la política, ni de nadie; debe ser autónomo.

El Derecho penal ha aportado notables ventajas superadoras de la crueldad de los castigos primitivos. Pero, hoy en día ya no debemos conservar sus criterios teóricos y sus realidades prácticas. Algunas de las razones por las cuales no podemos mantener el Derecho penal tradicional las han formulado los creadores de la ciencia criminológica que nace a finales del siglo pasado. De ellas vamos a hablar ahora.

2. POLÍTICA CRIMINAL CRIMINOLÓGICA

Como lógica consecuencia de la evolución social a lo largo de los siglos, la Política criminal que se deriva del Derecho penal ha ido (y continúa) fracasando cada día más, por múltiples motivos que ha detectado la nueva ciencia de la Criminología. Ahora indicamos algunos de los factores etiológicos del anacronismo del actual Derecho penal y cómo los ha intentado superar la Criminología.

Los penalistas actuales se equivocan en cuanto conservan criterios maniqueos, en cuanto apoyan el Derecho penal en la ley-dogma; en cuanto exageran la individualización exclusiva de la responsabilidad; y también en cuanto siguen aferrados al método deductivo, y a cierta dimensión teológica-confesional, etcétera.

Para los criminólogos el centro del Derecho penal no debe seguir siendo el crimen. Prefieren estudiar y conocer mejor al delincuente, su personalidad, su infancia, los motivos que le abocaron a la comisión del delito, etcétera.

Ante el autor de un delito hemos de intuir siempre una persona con sus dos facetas: ángel y bestia. Eso se aplica a todas las personas, como lo expresa gráficamente Julio Caro Baroja en su dibujo, en la portada del libro *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona* (San Sebastián, IVAC, 1989).

Si los doctores o cultivadores de la Política criminal superan el talante maniqueo, nunca emplearán la palabra *contra*, o la palabra *lucha*, ni la palabra *combate*. Hacia ahí avanza la Criminología apoyándose en el principio de la responsabilidad universal compartida.

La Criminología pide que la Política criminal no lea el texto de la ley como uno de sus dogmas; sino que respete la máxima latina: "Non ex regula ius summat, sed ex iure quod est regula fiat", no se formule la Política criminal de lo que dicen las leyes, sino de la realidad, del poder imponente de las cosas, de lo que es justo. Este puente directo con la realidad personal y social, es una innovación del método de la Política criminal criminológica. No construyamos el edificio de los palacios de justicia y de las cárceles y de la policía sobre la

letra de la ley, sino que elaboremos e interpretemos las leyes después de analizar cuantitativa y cualitativamente según la sociología y la psicología y las ciencias sociales. Demos más importancia a la interpretación crítica a la luz de la moderna hermenéutica poco amiga de los axiomas.

Los penalistas hablaban de determinados valores y/o derechos humanos universales, creyendo que la mayoría de la sociedad estaba de acuerdo. Suponían que los criterios tradicionales podían continuar como el fundamento del código punitivo. Pero los criminólogos constatan, por investigaciones empíricas, que no existía (ni, menos aún, existe) esa supuesta unanimidad.

Julio Caro Baroja comentando el fracaso de nuestros tribunales de justicia en el campo del tráfico de drogas concluye algo que nos interesa y se puede aplicar a no pocos problemas de la Política criminal tradicional: El Derecho penal tradicional fracasó porque sus prohombres creían demasiado en la validez unánime de unos patrones culturales, de una axiología, cuya fuerza era grande, pero no tanto como suponía el legislador y el juez y el policía.

La Criminología aporta a la Política criminal un nuevo planteamiento, un método empírico, multi e interdisciplinar.

Los criminólogos critican al Derecho penal su olvido y/o desprecio de la dimensión histórica de todo lo humano. Afirman tajantemente que no puede hacer justicia si prescinde del ayer y del mañana; si admite la existencia de un Derecho natural inmutable, eterno, y se apoya en él. En cambio, la Criminología ausculta la historia, insiste en que todo evoluciona.

También evolucionan las vías de conocimiento: vía de conocimiento lógico cartesiano, vía de conocimiento cordial afectivo, vía de conocimiento visceral y vía de conocimiento pneumático, del misterio, de la mística. Nuestros hemisferio izquierdo y hemisferio derecho aportan diversas parcelaciones y complementaciones del conocimiento de la realidad. Pero siempre, nuestro conocimiento es incompleto, difiere de la realidad. Es insostenible el adagio que ha permanecido durante muchos siglos: "la verdad es la adecuación del intelecto con la cosa"; "la cosa y el conocimiento coinciden, son lo mismo". Conocemos la sonrisa, no la alegría; la alegría que yo experimento no coincide con la sonrisa; no conocemos el dolor aunque sí el sudor frío, o las lágrimas; no conocemos el amor aunque sí el abrazo o el beso.

A la ciencia, nos tenemos que acercar con sumo respeto, con sumo aprecio pero sin olvidar que siempre se dará la polisemia, la pluralidad y diversidad de significados y sentidos de cada palabra, de cada signo. No sabemos qué es la verdad. Y hemos de admitir que mi verdad difiere de la verdad del delincuente, y de la verdad de la víctima.

Atinadamente afirma Kaiser: "el Derecho penal es ciego, no conoce sufi-

cientemente la realidad social" ... porque emplea un método deductivo, porque es dogmático, etcétera. Resulta lógico que a la Justicia de ese sistema judicial se la represente con los ojos tapados. La venda que tapa los ojos de la diosa justicia no agrada a los criminólogos. Hace años se la hemos quitado, con nuestra multi e interdisciplinarietà, con nuestras investigaciones sociológicas, con nuestras encuestas cuantitativas y cualitativas.

Si leemos algunas respuestas de una investigación breve pero importante, que ha llevado a cabo el profesor Julio Sampredo con los alumnos y alumnas de la Javeriana, acerca de 20 preguntas, comprenderemos que la Política criminal del penalista es ciega, pero la del criminólogo vidente. Al analizar las respuestas que formulan acerca del delito, la sanción, la víctima, la ciencia, el deporte, el cuerpo; se llega a poder construir una Política criminal criminológica clarividente.

La Criminología da otro paso hacia adelante. Controla a los controladores; pero no como el Derecho penal, para juzgarles si han cometido algún delito. La Criminología amplía mucho el campo de acción; llega a abarcar mucho más que el Derecho penal. Llega a prevenir que la institución de los controladores evite ciertos defectos estructurales. (*Les mains sales*, las manos sucias, de Sartre). Por ejemplo desvela que los legisladores y los jueces corren peligro de no ser imparciales al legislar y al juzgar porque generalmente pertenecen a un *status* social, político, económico y de creencias que no coincide con el de las masas marginadas vulnerables y vulneradas por el sistema penitenciario y el policial y el económico... Estas víctimas y otras muchas merecen un capítulo aparte.

3. POLÍTICA CRIMINAL VICTIMOLÓGICA

La Política criminal da un salto cualitativo en la década de los 70, que merece comentemos ahora con máxima atención. El año 1973 se celebra en Jerusalén el primer Simposio internacional de Victimología. Tres años después otro en Boston, y en 1979 el tercero en Münster de Westfalia. (Tuve la suerte de participar en este evento de transcendencia universal). En él brota un nuevo paradigma de Política criminal, pues en él se crea la *Sociedad Mundial de Victimología*.

¿Qué programa formula la Victimología? Asume las bases más fundamentales del Derecho penal y de la Criminología, pero los transforma radicalmente. Sigue hablando de delito y de pena, como el Derecho penal; pero en ambos vocablos introduce dos realidades muy distintas, casi totalmente otras. Mantiene algunas nociones que ha recibido de la Criminología, como la urgencia

de conocer al delincuente y resocializarlo; pero, las supera en sus puntos claves, pues las observa desde otra perspectiva.

La Victimología da vuelta de campana, sobre todo, al concepto de crimen (heredado del Derecho penal tradicional) y al de sujeto pasivo del delito (tal como lo recibe de la Criminología).

El crimen no es la infracción de la ley que ha establecido el poder, el Estado; no es la violación de lo preceptuado por la clase dominante; no es un daño público que merece una reacción de la autoridad para que sufra el delincuente (*malum passionis propter malum actionis*, de Boecio). Tampoco debe verse como un diálogo del Poder judicial contra el delincuente sino que se trata de una relación trilateral: víctimas-delincuente-Poder judicial.

La base del triángulo es el sujeto pasivo del delito. Mejor dicho: no el sujeto pasivo del delito, sino las víctimas. Empleamos una palabra nueva porque patentiza una realidad nueva. En Política criminal de sesgo jurídico-penal se dice que hay un sujeto pasivo del delito. Pero en Política criminal victimológica se afirma que hay cinco o diez víctimas directas del crimen (los familiares más íntimos de ese único sujeto pasivo del delito) y muchas más víctimas indirectas del delito: los muchos amigos del lesionado o asesinado. Estos no entran en el concepto de sujeto pasivo del delito; no entran en el campo del Derecho penal; quizás tampoco en el de la Criminología. Pero sí en el de la Victimología y de su Política criminal.

Como pueden apreciar, la Victimología pone el acento no en el crimen, ni en el delincuente, ni en el sujeto pasivo del delito, sino en sus víctimas inmediatas y mediatas. Estas son algo mucho más amplio y más importante que lo que consideran los penalistas, e incluso los criminólogos.

La cosmovisión del Poder judicial debe cambiar radicalmente; se ha de producir una ruptura epistemológica en toda la problemática de la Política criminal.

La Victimología proclama que no debemos colocar en el centro de la Política criminal al delito ni al delincuente. En el centro deben instalarse las víctimas, desde el primero hasta el último momento. Y con el máximo protagonismo.

Ojalá esté equivocado, pero opino que ni los penalistas, ni los criminólogos, ni los legisladores, ni los políticos (ni los operadores de las religiones), ni nuestros gobiernos respetan suficientemente los derechos elementales de las víctimas. Tampoco la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 les presta la suficiente atención. Ni el reciente Real Decreto español de 18 de julio de 1997 les atiende todo lo que en justicia merecen.

En la mayor parte de los países las víctimas de los delitos violentos y del terrorismo están desprotegidas. Se les debe proteger después del delito; pero,

también, y más si cabe, antes. A la Política criminal preventiva se le está concediendo mayor importancia cada día en Europa y en todo el mundo.

Dicho con otras palabras, el nuevo triángulo del crimen consta de tres protagonistas; A) las víctimas, B) el delincuente y C) la sociedad con su Poder judicial y sus Organismos No Gubernamentales.

A) LAS VÍCTIMAS

Todo delito tiene consecuencias negativas, o sea que no hay delitos sin víctimas; contra lo que dicen algunos penalistas cuando tratan del aborto o del tráfico de drogas.

A las víctimas se les debe conceder una misión más activa antes y en el momento de la intervención policial, en el momento del proceso, y en el de cumplimiento de la sanción. Antes de la intervención policial se ha de investigar y programar cómo se evita la victimización en general y más aún de las personas vulnerables y en riesgo. Las intervenciones policiales deben dirigirse más a la evitación de los delitos que a su sanción.

En el proceso ha de concederse mayor protagonismo a las víctimas. Para ello, ayudará que se introduzca la división del proceso en dos fases. En la mayoría de los países no existe tal división que tanto propugnan, desde hace ya varias décadas, algunos especialistas, como Marc Ancel en París, el profesor Joachim Herrmann, en Augsburg, Arthur W. Campbell, en Estados Unidos, etcétera.

En la primera fase se trata únicamente de la *conviction*, determinar si es culpable la persona imputada, si se le puede decir, "usted es autor, consciente, responsable y culpable de tal delito". En la segunda fase, la *sentencing*, se determina la sanción. Por desgracia en muchos países es breve y llevada a cabo por las mismas personas, por los mismos jueces. El juez le impone al delincuente la pena que señala el Código penal.

La Victimología pide que en esta segunda fase se trabaje muy pausada y cuidadosamente; en ella las víctimas deben contar con la ayuda de especialistas criminólogos, médicos forenses, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, que les escuchen a ellas y dialoguen con el juez, no para copiar la sanción que tiene ya escrita el Código penal, sino para *elaborar*, para crear, la respuesta individual, personal que más convenga a las víctimas y al delincuente del caso concreto, que no puede estar exactamente descrito en el Código penal. Se trata de renovar la vida y las relaciones sociales de las víctimas y del delincuente. La Política criminal de *sentencing*, a la luz de la Victimología, debe cambiar radicalmente.

La respuesta al crimen debe mirar ante todo a las víctimas, más que al delincuente. No debe ahondar en el antagonismo, ni imponer sanciones vindicativas (como exige el Derecho penal); ni sanciones reeducadoras (como dice la Criminología); sino buscar la mediación, la conciliación e incluso la reconciliación.

En la Política criminal jurídico-penal a los tribunales compete sancionar, en el sentido de imponer una sanción vindicativa, no ilimitada-irracional, deducida lógicamente ("ciegamente") del código. En la Política criminal criminológica se induce de la realidad social la respuesta resocializadora, re-creadora, de la persona-delincuente. En la Política criminal victimológica, los operadores multidisciplinares de la justicia deben formular-crear respuestas que atiendan, atiendan y tengan atenciones, ante todo y sobre todo, con las víctimas. A éstas, más que a los delincuentes, les debemos brindar todo lo que el delito les ha arrebatado. Darles una respuesta completamente repersonalizadora resulta generalmente imposible. Pero es fácil hacer y lograr más de lo que actualmente se intenta.

Las ciencias victimológicas tienen aquí un amplio campo de trabajo. En concreto, con imaginación y con ilusión fraterna pueden llegar a descubrir, por ejemplo, los valores que subyacen en las situaciones límite e incluso en el crimen.

Las víctimas pueden llegar a comprender algo muy difícil: la superación gratificante de las "situaciones límite", en formulación de Karl Jaspers. O sea, de la muerte, del delito, del sufrimiento, de la culpa. Schumacher, en su famoso libro *Small is beautiful*, traducido al castellano *Lo pequeño es hermoso*, muestra convincentemente que los conflictos graves, divergentes, lógicamente no tienen salida, pero en realidad la tienen y "buena".

Los múltiples Cursos y Congresos de Victimología que se están celebrando en todo el mundo desde los años 70 insisten sobre la paradoja de que la victimación esconde una peculiar potencia creadora; de que los conflictos-límite, con sus aporías, enseñan a salir victorioso. Algunos especialistas afirman que difícilmente una persona llega a su desarrollo pleno si no ha sufrido antes alguna situación límite.

Quien reflexiona sobre su vida, quien estudia a los tratadistas, llegará a captar la energía vital que subyace en toda victimación, como ya lo preanunció Jaspers. Unamuno decía que las situaciones límite nos hacen dejar de "hacer teatro" en la vida. Con frecuencia vivimos hacia afuera, "haciendo teatro". En cambio, cuando nos amenaza un gran problema radical, actuamos con autenticidad, con una fuerza misteriosa. (Si tuviéramos más espacio, hablaríamos de la cosmovisión de Teilhard de Chardin, y su libro *El medio divino*, rebosante de creatividad desde la cruz).

La situación límite es una especie de sacramento, de gesto, de encuentro con la vida de verdad, en su realidad profunda, cuya fuerza radica en la debilidad, como proclama el mensaje neotestamentario. El libro *Die Night* del premio Nobel de la paz (1986) Elie Wiesel, narra su experiencia cuando los de la policía S.S. colgaron a dos hombres y un muchacho judíos a la vista de todos los presos en el campo de concentración. Los hombres murieron pronto pero la lucha del muchacho con la muerte se prolongó media hora. Cuando pasó un largo rato, el muchacho agonizaba en el suplicio, oí a un hombre gritar “¿dónde está Dios ahora?”, y escuché dentro de mí una voz que me respondía “¡ahí está, en ese patíbulo!”.

Resulta ilógico afirmar esto, pero es cierto. Con la lógica no llegamos tan lejos: tenemos que superarla desde su raíz. Todavía más, hemos de encontrar algunos aspectos positivos incluso dentro del crimen. A ello nos ayudará la contemplación de tres cuadros de Goya, de la colección del Marqués de la Romana que se pueden admirar en Palma de Mallorca: en el primero, los bandoleros secuestran a varias personas; en el segundo, uno de los bandoleros viola a una mujer, y (en el tercer cuadro) la asesina. Al pintarlo, Goya realiza una obra artística. En ese delito tan cruel, Goya ve y nos transmite una cierta belleza. Algo así como los coros griegos de las tragedias. La tragedia, el delito, la muerte, brindan al coro la posibilidad de suscitar nos una sensación, una experiencia artística de catarsis, de purificación, de enriquecimiento, de entrar en otra fraternidad más solidaria.

Otra aportación novedosa de la Victimología es descubrir que un manantial importante de la justicia es la victimación, la injusticia. El catedrático de la Universidad de Zurich, Peter Noll, de exquisita sensibilidad, al conocer que padecía un cáncer mortal escribió su último libro (*Diktate über Sterben & Tod mit Totenrede von Max Frisch*, Pendo, 1984) en el que explica cómo la justicia brota del sufrimiento, del *Schmerz*, de la injusticia, de la *Ungerechtigkeit*. Los días 29 y 30 de junio de 1982 dedica varias páginas a este enigma. Al leerlas, y al recordar alguna conversación con él, allí en Freiburg, comprendo que las víctimas merecen sumo respeto; no menos la mujer víctima de la prostitución. A ella le debemos más aprecio como fuente de la justicia. También de su sufrimiento brota la justicia, de la fraternidad, de la vulnerabilidad, del sacramento del dolor.

La Política criminal victimológica supera la cosmovisión de la Ilustración francesa, y salta a una cosmovisión de la postilustración que rebasa el método cartesiano. Por eso Schüler-Springorum insiste en la necesidad de que alguna de las verdades victimológicas no pueden expresarse mejor que con una poesía. Por ejemplo, cuando se trata de la faceta superadora de la victimación. Ni

la enfermedad ni el delito son un mal absoluto, ni la violencia que padecen todos los países, ni el terrorismo, son un mal absoluto. Son males, sí, pero relativos. Contienen algunos aspectos que contribuyen a la maduración humana de las personas.

Esta posibilidad de que la victimación nos enriquezca no debe llevarnos a cruzarnos de brazos ante las victimaciones y las estructuras injustas. Al contrario, nos debe espolear a trabajar intensamente para prevenir, evitar y reparar toda injusticia. Como lo programó hace veinte siglos quien proclamó "Felices los pobres", pero dedicó toda su vida para superar la pobreza del mundo. Hemos de comprometernos constantemente para evitar, en lo posible, toda victimación, aunque sabemos que no lo conseguiremos completamente. Tenemos mucho que innovar en la universidad, en las instituciones judiciales, en los centros de educación y en las iglesias, etcétera, para entender y proteger más a las víctimas, especialmente a las mujeres y a los niños.

Así como el Derecho penal castigaba con sufrimientos al delincuente, así como la Criminología le resocializaba, la Victimología pretende ponerle en diálogo asistencial con las víctimas. Para lograrlo se fomenta la mediación, la conciliación y la reconciliación, más que la sanción; aunque no se prescinde de ésta, para evitar angelismos pueriles.

B) LOS DELINCUENTES YA CONDENADOS

Pasemos a comentar algo acerca de los delincuentes ya condenados a sanciones privativas de libertad, desde el punto de vista de la Victimología.

Esta insiste en considerar al delincuente en cierto sentido como víctima, sobre todo cuando ya está internado en una prisión. Por eso se preocupa de mejorar el sistema penitenciario. Desea que el funcionario penitenciario comprenda la necesidad de ver en los condenados a unas personas víctimas de su desvalor en cuanto delincuentes (sin olvidar su responsabilidad merecedora de sanción) y víctimas en cuanto sujetos pasivos de la institución privativa de libertad y privativa de tantos derechos. (Por desgracia, generalmente resulta desocializadora). También propugna la Victimología que se caiga en la cuenta de que uno de los métodos de resocialización consiste en que el privado de libertad se relacione con sus víctimas.

Es lamentable la poca atención y entrega que los penalistas y criminólogos prestamos al cáncer de las cárceles en nuestra sociedad, y es criticable la poca atención que las universidades prestan a este tema. Quien atiende a las personas privadas de libertad aprende y vive experiencias de impar calidad humana.

C) LA SOCIEDAD Y EL PODER JUDICIAL

La Política criminal victimológica emite un mensaje a todos los ciudadanos. Estos, en cuanto partners, y sus Organizaciones No Gubernamentales, así como el Poder judicial, han de participar activa y positivamente en las respuestas a los delitos. Sus respuestas han de tomar muy en serio las modernas tendencias de la mediación, la conciliación y la reconciliación. También el perdón; aunque éste tiene sus límites (A. Beristain, *Cuadernos de Política Criminal*, 1993, pp. 5 s.). Resulta injusto pensar en la impunidad ante la criminalidad organizada, en sus diversas formas: crímenes contra la paz, terrorismo internacional, etcétera.

4. POLÍTICA CRIMINAL TRANSDISCIPLINAR

Llegamos al último punto, la "transdisciplinariedad", es decir, esa visión superior que da nueva cualidad y profunda unidad a las realidades más heterogéneas que abarca la Política criminal. Ese integrar la pluridisciplinariedad con la interdisciplinariedad como se tejen los fragmentos de un tapiz; y, además, ese situarse en un plano superior que llega hasta la cumbre del saber (o *la nube del no saber*), y desde allí consigue un ver-sentir-gustar radicalmente distinto y mayor que la suma de los saberes fragmentarios. Tiene algo de mística laica.

Podríamos denominar a esta transdisciplinariedad como *mundo 4*, si admitimos algunas cosmovisiones y sugerencias que brotan del libro de Karl R. Popper y John C. Eccles, *El yo y su cerebro*. Popper, después de comentar que el materialismo se supera a sí mismo, introduce una división tripartita para estudiar los estados físicos y mentales. Existen, dice, tres mundos: el "mundo 1", el de las entidades físicas tales como libros, computadoras o aeroplanos; el "mundo 2", de los estados mentales incluyendo entre ellos los estados de conciencia, las disposiciones psicológicas y los estados inconscientes; el "mundo 3", de los contenidos del pensamiento y de los productos de la mente humana, como algunas obras de arte. Según él: el mundo uno y el mundo dos los entendemos, el mundo tres nos lo explican los científicos. Todos son problemas del cuerpo y de la mente, o problemas psicofísicos.

Desde la perspectiva de la Política criminal cabe afirmar la existencia de otro mundo diferente, el espiritual, el "mundo 4". Ya los griegos hablaban de cuerpo/materia (*sark*) y de mente (*psique*); pero también hablaban de espíritu (*pneuma*), que va más allá de lo corporal y de lo psicológico. Esta realidad espiritual ofrece base para que la Política criminal admita algo que supera lo

puramente material y psicológico, lo lógico y racional; algo transcientífico en el sentido del positivismo materialista. A ese mundo de temas y soluciones que superan los límites de la comprensión científica (Eccles se refiere a “los misterios increíbles”). A ese mundo me atrevo a denominar como “mundo 4”, o mundo de la transdisciplinariedad.

Me apoyo también en algunos especialistas de Política criminal como Dorado Montero, Correia, Hilde Kaufmann, etcétera. Según Correia, profesor de la Universidad de Coimbra, la moderna epistemología debe superar el dualismo de quienes sólo conocen tesis y antítesis, cuerpo y alma, naturaleza y espíritu, realidad y valores, delincuencia e inocencia, poder y deber. Quienes mantienen ese dualismo, se apoyan en metodologías puras y argumentaciones seguras. El, en cambio, procura, tanteando como a ciegas, lograr una unidad superior, más allá de las antítesis, sin guía que le oriente y le proteja de los pasos errados. Sólo así, dice, se puede esperar una hora feliz, que nos abra caminos hacia la cumbre elevada, o hacia la cima profunda vacía, desde la cual “veamos” una síntesis forjadora de una cosmovisión unitaria del mundo que abarca y armoniza todas las aparentes antinomias. (Correia, “As grandes linhas da reforma penal”, en *Jornadas de Direito Criminal, O Novo Código Penal Português e Legislação Complementar*, Ed. G Inst. Padre Antonio de Oliveira, Lisboa, 1983, pp. 20, 32).

Correia, maestro de la transdisciplinariedad, después de acudir a múltiples ciencias, después de integrarlas e interrelacionarlas, las traspasa: sube o se hunde. Entonces, sin saber cómo, llega a una síntesis creadora de sentido y de significado, de música y de luz, al victimario y al perjudicado.

Algo parecido se encuentra, quizás, en Dorado Montero. El catedrático de Salamanca constataba la oposición entre los penalistas y los médicos-psiquiatras. Deseaba y auguraba la armonía inteligente entre ambas partes. (Dorado Montero, *La justicia criminal*, Madrid, Hijos de Reus, Editores, 1985, p. 283).

Hoy constatamos la oposición entre los penalistas y los místicos. Pronto la transdisciplinariedad encontrará o construirá una pasarela entre ellos, con gran provecho de la Política criminal.

Más identificada con nuestra percepción, la criminóloga alemana Hilde Kaufmann, el año 1981, escribe: En lo que concierne a la trasformabilidad de la realidad como criterio de verdad científica de Política criminal, permanece un problema: transformación ¿hacia dónde? ¿en qué dirección?. Dicho de otro modo, los criterios de decisión dando “sentido de valor” no parecen deducibles de un sistema cerrado de conocimientos, sino que hay que llegar a un transconocimiento. Hay que dar importancia al hecho religioso, a la experiencia religiosa. El hombre necesita reconocer, reflexionar, y volver sobre la espiritualidad y el misticismo. Estas palabras “espiritualidad, misticismo” recuer-

dan el libro de los años ochenta, de Michael Talbot (*Mysticism and the new physics*, Bantam Books Inc, New York, 1980, pp. 224 ss.). El unifica en la espiritualidad la trilogía de la cultura helénica (*sark, psyke y pneuma*) el quaternio de Jung y Pauli, y la tríada de la tradición india (*cit, sat y ananda*; conciencia, ser y gozo).

Concluyo estas observaciones sobre la transdisciplinariedad con la afirmación de Max Horkheimer, uno de los principales miembros y promotores de la Escuela de Frankfurt: "Si no hay teología, no hay ciencia". Podemos añadir: Si no hay transdisciplinariedad, no hay Política criminal.

5. RECAPITULACIÓN SINCRÓNICA-METAFÍSICA

Si escuchamos a otros profesores de la Escuela de Frankfurt comprenderemos que junto a la transdisciplinariedad y a la teología hemos de tomar en serio la metafísica y la perspectiva sincrónica de la Política criminal. Por esto, conviene recapitular ahora brevemente las cuatro etapas de las que hemos hablado, tomando en consideración la "conciencia histórica" y/o el "presente histórico", en formulación de Gadamer.

La exigencia sincrónica nos la patentizaba ya el aforismo latino *Distingue tempora et concordabis iura*, "distingue los tiempos y armonizarás los derechos". Nos insinúa la conveniencia y la necesidad de respetar el calendario histórico y el ecosistema de cada Política criminal cuando se pretende conocerla y valorarla. Y nos abre el camino para comprender el acierto de Heidegger cuando, en *Sein und Zeit*, "Ser y tiempo", atribuye determinada creatividad metafísica al tiempo. Este produce y mantiene en cada época la respuesta al crimen apropiada a las circunstancias cronológicas. Paralelamente, el tiempo critica y destrona en cada época las instituciones que van (des)haciéndose anacrónicas.

La recapitulación de lo expuesto anteriormente puede formularse en pocas palabras, teniendo en cuenta a Kant, Paul Ricoeur y Zubiri: La Política criminal evoluciona y progresa a lo largo de los siglos en su pensar, en su esperar y en su hacer, cada día más humanos, aunque con los normales altibajos de la historia. Los grandes penalistas, criminólogos y victimólogos son y están en la misma realidad, verdad y bondad (*ens, verum, bonum*). En el fondo, aunque no lo conozcamos o reconozcamos, todos tenemos la misma comprensión preontológica previa a nuestra relación con la sabiduría, la pulcritud y la caridad. En consecuencia, la función de la Política criminal y de sus especialistas es mantener el diálogo siempre abierto e introducir una intención, una pupila agápica. Sin amor no se puede conocer. La Criminología y la Victi-

mología quedan como iluminadas por esa estrella, que les unifica y les eterniza: Así, otorga sentido positivo a todo vivir, e incluso al morir.

Mis comentarios anteriores han pretendido mostrar que las múltiples y cambiantes consecuencias del delito coinciden en varios puntos importantes, pues todos los científicos viven idéntica comprensión preontológica del crimen, del infractor y de la prevención/superación/recreación de las víctimas.

Los especialistas en la teoría y en la praxis de la Política criminal y de los derechos humanos, así como los operadores del Poder Judicial comprenden, desean y actúan preontológicamente. Es decir, en su raíz se encuentra el misterio de la realidad, del ser; algo anterior a lo precientífico, a lo científico y a lo protocientífico. Por lo tanto, a quienes reflexionamos desde hace casi cuarenta siglos sobre el Código de Hammurabi y los códigos siguientes, nos compete fomentar la praxis esperanzada de un discurso empático, sin conflicto antagónico, ni lucha, ni contra; un diálogo de integración, de superación; más que en Platón; con pupila de fraternidad en los más ásperos debates.

La respuesta al crimen ha sido, es y será, polémica de discusión sincera y fuerte; pero, con el carisma, con la luz, de la hermandad, esperamos que se llegue a una novedad innovadora que unifica la Política criminal, que la eterniza, superando a su adversario, transformándolo en complementario. En el fondo, toda persona procede de ahí, y hacia esa felicidad se dirige.